



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACION INFANTIL DURANTE EL CURSO 2024/2025 (Exp. 239/2025)

La importante demanda social orientada a obtener ayudas para compensar los gastos que al principio de curso ocasiona a las familias, en particular con motivo de la adquisición de libros de texto y demás material didáctico complementario para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, hace preciso convocar ayudas para la financiación de dichos gastos, dentro de las disponibilidades presupuestarias de este Ayuntamiento y la aportación de la Diputación Provincial.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 24 R.D.L 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Art. 41 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Convocar ayudas para la adquisición de libros de texto y demás material escolar para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, con arreglo a las siguientes

BASES REGULADORAS:

Primera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y demás material escolar, para el alumnado que cursa segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), durante el curso 2024/2025.

Segunda: Asignación económica.

2.1. Las ayudas serán con cargo a la aplicación presupuestaria 323/489.03 de los Presupuestos de este Ayuntamiento, efectuándose RC por importe de 20.375,00 euros.

*2.2. La cuantía de las ayudas será de **125,00 €** por alumno, financiados: 85,31 euros aportación de la Diputación Provincial y 39,69 euros por el Ayuntamiento.*

La cuantía financiada por el Ayuntamiento podrá ser modificada en función del número de solicitantes que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, con la limitación del crédito retenido en la partida 323/489.03





Tercera: Beneficiarios.

3.1 Podrán solicitar las ayudas para libros de texto y demás material escolar, convocadas mediante la presente convocatoria, los padres de los alumnos matriculados en cualquier curso de segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024/2025, siempre que los citados alumnos y los solicitantes (ambos padres), estén empadronados en el Ayuntamiento de Tordesillas, con anterioridad al 1 de agosto de 2024 y el centro escolar se encuentre en cualquier localidad de la provincia de Valladolid, excepto la capital.

3.2 Asimismo los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.3 El beneficiario de la ayuda será el solicitante que figure en primer lugar en la solicitud de la ayuda.

Cuarta: Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y que figura como Anexo a esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma presencial en el Ayuntamiento de Tordesillas. No obstante se podrán presentar por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Se presentará una solicitud por cada alumno y todos deberán presentar solicitud, aunque hubieran sido becarios el año anterior.

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 3 de marzo de 2025 y el 14 de marzo de 2025, ambos incluidos.

Para evitar esperas innecesarias y/o acumulación de demasiadas personas en las oficinas municipales o tener que regular un servicio de cita previa, se recomienda que cumplan con este calendario y horario, conforme a la inicial del primer apellido de alumno/a.





DIA	ALUMNOS/AS
3 marzo	1º apellido que comienza con A - B
4 marzo	1º apellido que comienza con C
5 marzo	1º apellido que comienza con D - F
6 marzo	1º apellido que comienza con G
7 marzo	1º apellido que comienza con H - K
10 marzo	1º apellido que comienza con L - M
11 marzo	1º apellido que comienza con N - P
12 marzo	1º apellido que comienza con Q - R
13 marzo	1º apellido que comienza con S - Z
14 marzo	Incidencias

5.2. Si el Ayuntamiento observara que la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días subsane la falta con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Sexta: Resolución

6.1. La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada, previa revisión de los servicios Técnicos Municipales, mediante Resolución de Alcaldía que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6.2. Se notificará la resolución motivada de denegación de la beca, de forma expresa al interesado. La concesión de la beca, por economía procedimental, no producirá notificación expresa, y se hará ejecutiva con el ingreso de su importe en la cuenta bancaria facilitada al efecto.

6.3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Séptima: Procedimiento de pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

Octava: Inspección, seguimiento y control:

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.





Novena: Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada. Los solicitantes presentarán declaración jurada en estos términos.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1996 de 28 de noviembre.

Dado en Tordesillas, y firmado electrónicamente por el Alcalde, certificando el Secretario acctal., este Decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

EL ALCALDE

Doy fe
EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

Fdo.: José Luis Villar Rodríguez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN)

